CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-1641 *Resolución disponiendo la publicación del Convenio Marco entre la Asociación del Deporte Español (ADESP) y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte) a fin de promover la puesta en marcha y desarrollo de proyectos vinculados al deporte.*

Autorizado en Consejo de Gobierno de fecha 21 de enero de 2021 la celebración del "Convenio Marco entre la Asociación del Deporte Español (ADESP) y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte) a fin de promover la puesta en marcha y desarrollo de proyectos vinculados al deporte, de acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

SE ACUERDA

Disponer la publicación del texto del "Convenio Marco entre la Asociación del Deporte Español (ADESP) y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte) a fin de promover la puesta en marcha y desarrollo de proyectos vinculados al deporte" en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de febrero de 2021.

El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

Santiago Fuente Sánchez.

CVE-2021-1641

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

ADESP ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL

CONVENIO MARCO ENTRE LA ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL (ADESP) Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONÓMA DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE) A FIN DE PROMOVER LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DE PROYECTOS VINCULADOS AL DEPORTE.

REUNIDOS

D. JOSÉ HIDALGO MARTÍN, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Calle Ferraz nº 16, 3º, CP 28008, interviene en su condición de Presidente y representante legal de la entidad **ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL** (en adelante ADESP), constituida el 8 de septiembre de 2015 al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y con Número de Identificación Fiscal G-87376364, haciendo uso de los poderes de representación que le otorgan los estatutos de la citada entidad.

D. PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Santander, Calle Peña Herbosa nº 29, 6ª planta, CP 39003, interviene en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su condición de Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, haciendo uso de las facultades que le son conferidas por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de enero de 2021 facultándole para proceder a la firma del convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las personas comparecientes manifiestan que sus facultades no les han sido revocadas, limitadas ni suspendidas y que no han variado las circunstancias de capacidad de sus entidades representadas.

Se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar este documento y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL (en adelante ADESP) es una asociación conformada por federaciones deportivas españolas que tiene por fin el colaborar en la puesta en marcha y desarrollo de proyectos vinculados al deporte y que supongan un beneficio para el deporte español, en especial, el realizado por las federaciones deportivas.

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

ADESP ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL

II. Que ADESP está en disposición, conforme a sus propios estatutos, para alcanzar o suscribir todo tipo de acuerdos y convenios con cualesquiera personas y entidades, públicas y privadas, de todo ámbito territorial para lograr el fin descrito en el apartado precedente.

III. Que la Comunidad Autónoma de Cantabria, en base a su Estatuto de Autonomía, ostenta competencia en materia de deportes, existiendo una ley reguladora de la actividad física y el deporte en dicho territorio.

IV. Que la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria (en adelante la Consejería), a través de la Dirección General de Deporte, lleva a cabo las funciones y competencias que se le atribuyen por la legislación deportiva autonómica, pudiendo suscribir acuerdos o convenios con cualesquiera personas o entidades en el marco de sus atribuciones.

V. Que de conformidad con lo expuesto en los apartados anteriores, las partes han decidido suscribir un CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente documento establecer el marco general de colaboración entre la ADESP y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a fin de promover la puesta en marcha y desarrollo de proyectos vinculados al deporte. El presente Convenio Marco se entiende sin perjuicio del resto de convenios específicos, acuerdos o contratos que ambas partes podrían llegar a suscribir.

Segunda.- Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, generándose para las partes los derechos u obligaciones previstas en el mismo. El presente convenio tiene la consideración de acuerdo marco, debiendo adoptarse en su caso los acuerdos o pactos particulares para el desarrollo de las actuaciones concretas que sean llevadas a cabo.

Tercera. - Compromisos u obligaciones de ADESP.

ADESP se compromete con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte) a:

CVE-2021-1641

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

ADESP ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL

a) Prestarle asistencia en aquellas cuestiones relacionadas con la captación de eventos deportivos, en especial, aquellos de carácter internacional a ser organizados en España.

b) Prestarle asistencia en aquellas cuestiones relacionadas con la difusión de eventos deportivos, en especial, aquellos de carácter internacional a ser organizados en España.

c) Prestarle asistencia para la realización de cualquier tipo de estudio o informe que guarde relación con el deporte y, en especial, con el impacto económico que los eventos internacionales llegarían a tener para la Comunidad Autónoma.

d) Prestarle asesoramiento en aquellas cuestiones relacionadas con los aspectos técnico – deportivos en aquellos aspectos de proyección supra-autonómica, estatal o internacional.

e) Hacerle partícipe de cualquier proyecto, programa, iniciativa, línea de trabajo, o similar que, desarrollada por ADESP, pueda resultar de interés para la Comunidad Autónoma.

f) Procurar escenarios de resolución amistosa y extrajudicial de conflictos generados en el marco del deporte en aquellos casos en los que se planteen cuestiones competenciales que no tengan previsto un procedimiento u órgano que deba conocer y resolver los mismos.

g) Cualesquiera otros derivados del presente convenio de colaboración.

Cuarta.- Compromisos u obligaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte) se compromete con ADESP a:

a) Solicitar asistencia a ADESP en aquellas cuestiones relacionadas con la captación de eventos deportivos, en especial, aquellos de carácter internacional a ser organizados en su Comunidad Autónoma.

b) Solicitar asistencia a ADESP en aquellas cuestiones relacionadas con la difusión de eventos deportivos, en especial, aquellos de carácter internacional a ser organizados en la Comunidad Autónoma.

c) Solicitar asistencia a ADESP para la realización de cualquier tipo de estudio o informe que guarde relación con el deporte y, en especial, con el impacto económico que los eventos internacionales llegarían a tener para la Comunidad Autónoma.

CVE-2021-1641

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

ADESP ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL

d) Solicitar asesoramiento a ADESP en aquellas cuestiones relacionadas con los aspectos técnico – deportivos en aquellos aspectos de proyección supra-autonómica, estatal o internacional.

e) Recibir y analizar cualquier proyecto, programa, iniciativa, línea de trabajo, o similar que, desarrollada por ADESP, pueda resultar de interés para la Comunidad Autónoma.

f) Colaborar con ADESP en procurar escenarios de resolución amistosa y extrajudicial de conflictos generados en el marco del deporte en aquellos casos en los que se planteen cuestiones competenciales que no tengan previsto un procedimiento u órgano que deba conocer y resolver los mismos.

g) Cualesquiera otros derivados del presente convenio de colaboración.

Quinta.- Acuerdo económico.

No se establece ningún compromiso de carácter económico en el presente convenio de colaboración. No obstante, los eventuales pactos de desarrollo del presente convenio de colaboración llevarían aparejada la necesaria adopción de acuerdos con contenido económico entre ADESP y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte) para llevar a cabo las labores que sean precisas o necesarias en cada caso. En cualquier caso, se hace expresamente constar que cualquier cantidad que llegase a percibir ADESP de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte) será empleada exclusivamente para sufragar o cubrir los costes de los proyectos o programas acordados entre las partes; debiendo tenerse presente que, siendo una asociación privada sin ánimo de lucro, ADESP en ningún caso podrá proceder al reparto de eventuales beneficios entre los socios o miembros.

Sexta.- Comisión Mixta.

Para el seguimiento de presente convenio se crea una Comisión de seguimiento constituida por dos personas representantes de cada una de las partes que suscriben el convenio.

Esta Comisión velará por el correcto funcionamiento y ejecución de lo dispuesto en este convenio y en los convenios específicos que lo desarrollen, pudiendo proponer la adopción de cuantas medidas y acciones estime precisas para el eficaz cumplimiento de los objetivos perseguidos por las partes. Igualmente, resolverá discrepancias que se produzcan en su interpretación y ejecución. Cuando lo precise y, para un mejor asesoramiento en determinadas cuestiones concretas, a las sesiones se podrán incorporar, por consenso general de todos los miembros, personas expertas externas a la misma, con voz, pero sin voto.

CVE-2021-1641

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

ADESP ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL

Podrá actuar mediante reuniones presenciales, o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento. Se celebrará, al menos, una reunión al año constando en acta las conclusiones o acuerdos alcanzados en la misma.

Séptima.- Modificación.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado mediante el acuerdo unánime y expreso de ambas partes.

Octava.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración tiene una duración cierta entrando en vigor en la fecha arriba expuesta y desplegando sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2021. Podrá ser renovado por sucesivos periodos anuales, hasta un límite de cinco, conforme al artículo 162.c) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Novena.- Causas de resolución y extinción.

El convenio de colaboración se extinguirá por:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo de ambas partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la contraparte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

CVE-2021-1641

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

ADESP ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL

Décima.- Sometimiento para resolución de litigios.

Las partes, con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles, acuerdan someter los litigios o controversias derivados de la aplicación o cumplimiento del presente convenio de colaboración a los juzgados y tribunales competentes del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, suscriben en lugar y fecha de encabezamiento el presente documento mediante la firma en duplicado ejemplar de todas sus hojas.

Por ADESP

El Presidente,

José Hidalgo Martín

Por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

El Vicepresidente,

Pablo Zuloaga Martínez

Documento firmado electrónicamente el día 19 de febrero